"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 176 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1065

Córdoba, 10 de septiembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0521-060373/2019 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P: propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Bajo Chico, en los límites de Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175, con una superficie a afectar de 3 ha., 6.021 m2, suscripto en el mes de enero de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los Señores: Manuel MARTÍNEZ VILAR, María Antonia MARTÍNEZ VILAR, Martín DIEZ, en representación de su madre Francisca MARTÍ-NEZ VILAR, Francisco MARTÍNEZ VILAR, con el asentimiento conyugal de su esposa, señora Susana Beatriz Bocanegra, y María Teresa MARTÍNEZ, por derecho propio y en representación de Ana del Rosario MARTÍNEZ VILAR, conforme copia de Poder Nº 1485 otorgado por ante el Notario Lázaro Salas Gallego, en Folio 9J2789582, certificado en Almería - España, con la correspondiente Apostilla de La Haya, todos herederos universales de los señores José Martínez Canovas y de Francisca Vilar Sánchez, conforme Autos Interlocutorios N° 355 de fecha 01 de julio de 2003 y N° 646 de fecha 28 de septiembre de 2006, dictados por el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación en lo C.C.C. y Familia de Alta Gracia, Secretaría Nº 1, en la causa caratulada "Martínez Canovas, José s/Declaratoria de Herederos", María Ángeles MARTÍNEZ y Franco Emilio FALAPPA, en calidad de cesionarios de derechos hereditarios sobre el terreno en cuestión conforme surge del Primer Testimonio - Escritura Nº 57 de fecha 01 de junio de 2010, y los señores Manuel Alberto ACUÑA y Carlos Diego DISANDRO, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la firma SEPOR S.A., en carácter de cotitulares del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C45- SAN AGUSTÍN".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 1065	Pág 1
Decreto N° 1006	
,	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Resolución N° 1093	Pág. 3
Resolución N° 1091	Pág. 3
Resolución N° 1090	Pág. 4
MINISTERIO DE EDUCACION	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Resolución N° 542	Pág. 5
Resolución N° 537	Pág. 5

por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 3 ha., 6.021 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, en el Expte. N° 0033- 099696/2016 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de octubre de 2017, en relación al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175, a nombre de los referidos propietarios.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, entre las mismas partes, en el mes de febrero de 2015, por el cual los propietarios y cesionarios vendieron y transfirieron la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)2,60-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente 36.377 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Doscientos Diez (\$ 360.210,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9154/2018 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Uno (\$ 396.231,00), más intereses previstos en el artículo 13 de la Ley de Expropiación, por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 61.408,85).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a los propietarios el saldo restante mediante cheques, los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, conforme se gestiona, ello por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 258/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 787/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Articuló 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, por Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución Nº 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto Nº 676/2014, ubicado en el lugar denominado Bajo Chico, en los límites de Pedanías Alta Gracia y San Antonio, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.502.175, con una superficie a afectar de 3 ha., 6.021 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo en el Expediente Nº 0033-099696/2016 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 30 de octubre de 2017; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de treinta y ocho (38) fojas útiles, integra el presente Decreto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y los señores: Manuel MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. Nº 93.677.738, María Antonia MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. Nº 11.432.298, Martín Gabriel DIEZ, D.N.I. Nº 38.283.041, en representación de su madre Francisca MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 93.788.923, Francisco MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 93.570.567, siendo estos dos últimos titulares y cesionarios de derechos hereditarios sobre el predio, y María Teresa MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 93.892.420, por derecho propio y en representación de Ana del Rosario MARTÍNEZ VILAR, D.N.I. N° 16.614.924, conforme copia de Poder N° 1485 otorgado por ante el Notario Lázaro Salas Gallego, en Folio 9J2789582, certificado en Almería - España, con la correspondiente Apostilla de La Haya, todos herederos universales de los señores José Martínez Canovas, ex cotitular del terreno

riene de tapa
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución N° 251
Resolución N° 232Pág. 6
Resolución Nº 211Pág. 7
MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 243Pág. 8
WALKSTEDIO DE ENLANTAS
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución Nº 355 - Letra:APág. 9
Resolución N° 344 - Letra:APág. 9
Resolución N° 347 - Letra:APág. 10
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Resolución General N° 34 Pág. 10

en cuestión y de Francisca Vilar Sánchez, conforme Autos Interlocutorios N° 355 de fecha 01 de julio de 2003 y N° 646 de fecha 28 de septiembre de 2006, dictados por el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación en lo C.C.C. y Familia de Alta Gracia, Secretaría Nº 1, en la causa caratulada "Martínez Canovas, José s/Declaratoria de Herederos", habiendo prestado el asentimiento conyugal la señora Susana Beatriz Bocanegra, esposa del señor Francisco Martínez Vilar, así como los señores María Ángeles MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 28.186.795, y Franco Emilio FALAPPA, D.N.I. Nº 33.404.478, en calidad de cesionarios de derechos hereditarios sobre el terreno en cuestión conforme surge del Primer Testimonio - Escritura N° 57 de fecha 01 de junio de 2010, y los señores Manuel Alberto ACUÑA, D.N.I. N° 6.693.302, y Carlos Diego DISANDRO, D.N.I. N° 10.745.505, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la firma SEPOR S.A., en carácter de cotitulares del mencionado bien; ello, por la suma total, única y definitiva de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y uno (\$ 396.231,00), más intereses previstos en el artículo 13 de la Ley N° 6394, por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 61.408,85), para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL Nº 36 - TRA-MO: C 45 - SAN AGUSTÍN".

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO ANEXO



Decreto N° 1006

Córdoba 27 de agosto de 2019

VISTO: Que el Señor Ministro de Educación debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

v CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 17911/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como prevé la norma mencionada, se designa a la Señora Secretaria General de la Gobernación para que subrogue al Señor Ministro de Educación mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. DESÍGNASE a la Señora Secretaria General de la Gobernación, Contadora Silvina RIVERO, para que subrogue al Señor Ministro de Educación, entre los días 28 de agosto de 2019 y 9 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Fiscal de Estado y el Señor Ministro de Educación.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RI-VERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1093

Córdoba, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0645-001173/2014, del registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medios para Adultos (C.E.N.M.A.) ASIMRA de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1771/19 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 144 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16.

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Centro Educativo de Nivel Medios para Adultos (C.E.N.M.A.) ASIMRA de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte os recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1091

Córdoba, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente № 0622-119987/2010, del Registro del Ministerio de Educación:

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones este Ministerio

impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Noetinger -Departamento Unión-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 256 "LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Leones, dependiente de la mencionada Dirección General.

aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución Nº 1038/17 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad-la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Segunda (Enseñanza Media) y Secretario de Segunda (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en las instalaciones conforme se detalla en el informe elaborado por la autoridad escolar obrante a fs. 53.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc.

i) del Decreto - Ley N $^\circ$ 846/E/63, el Dictamen N $^\circ$ 0362/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N $^\circ$ 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N°411 en Noetinger Departamento Unión-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 256 "LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Leones, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Segunda Categoría y desarrollará sus actividades en las instalaciones conforme se detalla en el Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1090

Córdoba, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente $N^{\underline{o}}$ 0723-143186/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "COSME ARGERICH" -Anexo- de Estancia Vieja -Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen № 1255/19 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "COSME ARGERICH" -Anexo- de Estancia Vieja -Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN





MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 542

Córdoba, 13 de septiembre de 2019

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 598622001-819 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario de Formación Interna: Contribuciones al Diálogo entre la Pedagogía y la Cultura;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientada en este caso, a acompañar los objetivos establecidos en el marco del programa de Pedagogía y Cultura en su ciclo de seminarios para estudiantes de los Institutos de Formación Docente de esta Provincia.

Que está destinado a docentes integrantes del equipo a cargo de los seminarios "Entre la Pedagogía y la Cultura" dictado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos con el objetivo de situarlos ante algunos escritos fundamentales, escritos que permitieron idearlos y desarrollar su

cursado con los estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docentes de la provincia de Córdoba.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1967/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio. Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º- APROBAR el Seminario de Formación Interna: Contribuciones al Diálogo entre la Pedagogía y la Cultura, que se indica en el Anexo I, que con cinco fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, que acredita cuarenta horas reloj de cursado en el año 2019.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 537

Córdoba, 13 de septiembre de 2019

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspectores de Educación Física (Cod.13-045) y de Inspectores (Cod.13-040) de la Dirección General de Educación Secundaria;

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 408/19 de esta Secretaria de Educación se ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos de Inspectores de Educación Física (Cod.13-045) dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física;

Que por Resolución N° 696/19 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de Inspectores (Cod.13-040) dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura

de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2019:

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representen a los concursantes;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de una foja, que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 251

Córdoba, 13 de setiembre de 2019

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia mediante Resolución Nº 0283/2019, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 124 LOTES Y CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA - OBRA 428 – BARRIO NUEVO MERCANTIL – CÓRDOBA - CAPITAL" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 51.380.127,49.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el Subsecretario de Vivienda insta el trámite a fin de llevar a cabo el llamado a licitación pública digital para la ejecución de la obra de que se trata.

Que la Subsecretaría de Vivienda ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corren agregados en autos Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo, Cronograma de Avance de Obra y Curva de Inversión, Estructura de Costos, Cronograma de Desembolsos y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$51.380.127,49, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de ciento doscientos cuarenta (240) días.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000075.

Que obra Dictamen N° 308/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley Nº 10417, Decreto

 N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 308/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 124 LOTES Y CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA - OBRA 428 - BARRIO NUEVO MERCANTIL - CÓRDOBA - CAPITAL," cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 51.380.127,49), incluido IVA y toda otra carga tributaria y social vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 51.380.127,49), según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2019/000075, de la siguiente manera:

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 232

Córdoba, 22 de agosto de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución № 296/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios № 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2019, en la realización del: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de instalación Eléctrica" y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE CENTRO CIVICO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe № 650 − Barrio General Paz − Localidad de Córdoba − Departamento Capital", suscripta el día 06 de agosto de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificado por su similar Nº 30/2018, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 021/2019 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa IMBAL S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 09 de abril de 2019 y Acta de Replanteo el día 7 de junio de 2019.

Que mediante nota de fecha 22 de abril de 2019 la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, y el 27 de mayo realizó una nueva solicitud

acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra informe de la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura donde se indica que los avances de obra ascienden a 0% al momento de las solicitudes y que se emitió Certificado Extraordinario de pago a cuenta del 20%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de abril de 2019, la variación de referencia del 11,26 % y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 3.669.950,57, ascendiendo el nuevo monto de la obra redeterminado a abril de 2019 a la suma de \$ 38.186.584,82.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016, la Resolución Ministerial Nº 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000253 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 290/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016 y su similar Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede

procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 290/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2019, en la realización del: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de instalación Eléctrica" y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE CENTRO CIVICO, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Barrio General Paz – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.669.950,57), suscripta con fecha 6 de agosto de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.669.950,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2019/000253, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa IMBAL S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese pase a la Secretaría de Arquitectura y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO $\frac{\text{ANEXO}}{\text{ANEXO}}$

Resolución N° 211

Córdoba, 25 de julio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución № 279/2019, se adjudique la realización de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CINCO (5) FUENTES DE AGUA UBICADAS EN: NUDO VIAL VELEZ SARSFIELD, PARQUE DE LAS TEJAS, MONUMENTO AL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, FARO DEL BICENTENARIO Y MU-

SEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (ex PALACIO FERREYRA) – LOCALIDAD E CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, a la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV), contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias autenticadas de la Resolución Ministerial N° 139 de fecha 26 de abril de 2018, por la cual se adjudicó la obra principal a la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV), del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 11 de julio de 2018 y del Acta de

Inicio de Obra de fecha 19 de julio de 2018.

Que surge de lo informado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura que las modificaciones propuestas comprenden la realización de diversos trabajos que no se previeron en la licitación original, a fin de mejorar la puesta en valor y lograr la reparación integral de la fuente del Bicentenario, propiciándose además, una economía de obra en relación a los trabajos en la fuente de agua del Palacio Ferreyra, ya que para lograr su restauración completa se requiere personal especializado atento a que se trata de un monumento histórico, por tal motivo y de común acuerdo con la Agencia Córdoba Cultura se resolvió no continuar con dichos trabajos.

Que la Dirección General de Obras, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, elabora informe detallando las economías y demasías necesarias de efectuar en la obra de que se trata, como así también se ha agregado en autos Memoria Descriptiva en la que se describen los ítems necesarios de adecuar y planillas con la propuesta y valores de los ítems y cantidades.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista, informando que a valores contractuales (marzo de 2018) el monto por demasías asciende a la suma de \$ 322.000,00 y el monto por economías resulta en la suma de \$ 322.000,00, representando un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual inferior al 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley Nº 8614.

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 252/2019 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 29 de julio de 2019 y se aprueba el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que en relación al plazo de obra y al avance de la misma, se advierte, según lo informado por el Departamento de Inspección de Obras y Certificaciones, que el porcentaje de obra certificado al mes de marzo de 2019 alcanza el 95,05%.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto Nº 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales directos o indirectos e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 269/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 269/2019, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios por Demasías y Economías necesarios de efectuar en la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CINCO (5) FUENTES DE AGUA UBICADAS EN: NUDO VIAL VELEZ SARSFIELD, PARQUE DE LAS TEJAS, MONUMENTO AL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, FARO DEL BICENTENARIO Y MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (ex PALACIO FERREYRA) – LOCALIDAD E CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la firma Jorge Pascual Sergio TIGANO (AQUAMOV) - CUIT Nº 20-16904969-7, contratista de la obra principal, cuyos montos ascienden a la suma de Pesos Trescientos Veintidós Mil (\$ 322.000,00), tanto para las Demasías como para las Economías de Obra, estableciéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días, conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo I, compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Adenda de Contrato de Obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 243

Córdoba, 05 de septiembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0034-092020/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial Nº 113/19 por la que se autoriza la contratación directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – U.V.T., en su carácter de promotora de venta de servicios de Unidades Ejecutoras

del CONICET, para la realización de un mapa de cobertura de suelo versión 2 y desarrollo de capacidades, herramientas y transferencia para su actualización periódica.

Que habiéndose producido un error material involuntario en la denominación de la adjudicataria se procede a la modificación del Visto y el Artículo 1° de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR el Visto de la Resolución Ministerial Nº 113/19, donde dice: "...INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – U.V.T...." debe decir: "...FUNDACION PARA LA INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLO-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

GIA INNOVA T..."

Artículo 2º MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 113/19, donde dice: "...INNOVAT INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA – U.V.T...." debe decir: "... FUNDACION PARA LA INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNO-

LOGIA INNOVA T, CUIT: 30-66317036-4..."

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 355 - Letra: A

Córdoba, 04 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-150787/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL AIRES DE RIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL AIRES DE RIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL AIRES DE RIO".

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FD0.VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución Nº 344 - Letra: A

Córdoba, 02 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0007-146349/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL (A.C.O.M.F. y G.)", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Mayo de 2018 y Acta Rectificativa y Ratificativa de fecha 30 de Marzo de 2019 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL DE CORDOBA A.C.O.M.F. y G.," CUIT N° 30-70844408-8 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social,comprendiendo el Art. 1 Cambio de Nombre por: "ASOCIACION MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL DE CORDOBA (A.C.O.M.F. y G.)" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en

uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 067 "A" de fecha 24 de Marzo de 1997.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL DE CORDOBA (A.C.O.M.F.y G.)", CUIT N° 30-70844408-8, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Mayo de 2018, y Acta Rectificativa y Ratificativa del 30 de Marzo de 2019 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FD0.VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.



Resolución Nº 347 - Letra: A

Córdoba, 03 de septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 0712-000149/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ESPACIO EDUCATIVO EL NIDITO DE VILLA DE LAS RO-SAS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESPACIO EDUCATIVO EL NIDITO DE VILLA DE LAS ROSAS ASOCIACION CIVIL ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESPACIO EDUCATIVO EL NIDITO DE VILLA DE LAS ROSAS ASOCIA-CION CIVIL".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA SANZ- DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General Nº 34

Córdoba, 29 de Agosto de 2019 .-

VISTO el Expediente Nº 0733-000412/2019 por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del CONSORCIO CANALERO ARROYOS LA CRUZ – AZNA Y MANANTIAL.

Y CONSIDERANDO: A fojas 10/11 se agrega Acta Constitutiva del referido Consorcio realizada con fecha 1 de Agosto del 2019 en la Localidad de James Craick con la participación de los representantes de ésta Administración Provincial y los señores Consorcistas y Adherentes convocados a tales efectos.

Que consta en el Acta Constitutiva la correspondiente designación de las Autoridades Provisorias y propuesta de la denominación del mismo como "CONSORCIO CANALERO ARROYOS LA CRUZ – AZNA Y MANANTIAL"

Que a fojas 12/15 obra el Padrón de Consorcistas y Adherentes, como así también constancias de la publicidad de la convocatoria a la asamblea y demás documentación relativa al acto, de conformidad a lo previsto en los artículos 7° y 8° de la Ley Provincial N° 9750 de Promoción y Fomento para la Creación y Organización de los Consorcios Canaleros de la Provincia de Córdoba.

Que a fojas 7/8 el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas de esta Administración Provincial fija, mediante Informe Técnico, los límites y competencia territorial del ente consorcial, agregándose el plano respectivo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 1315/2012.

Que a fojas 16/42, obran las constancias de notificación cursadas a los integrantes del Consorcio Canalero en formación por medio del cual se les

comunica la realización de la Asamblea de constitución para el día 1 de Agosto del 2019.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 238/2019 obrante a fojas 43 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR la constitución del Consorcio Canalero que se denominará "CONSORCIO CANALERO ARROYOS LA CRUZ – AZNA Y MANANTIAL", reconociéndole su personería jurídica en los términos de la Ley N° 9750 y competencia territorial que se delimita de la siguiente forma: Limite Norte: Línea divisoria de escorrentías Norte del Arroyo Azna - Manantial; Limite Sur: Línea divisoria de escorrentías con el Consorcio Canalero Arroyo Algodón; Limite Oeste: La Ruta Provincial N° 10 entre las localidades de Oliva y Pampayasta; Limite Este: La Ruta Nacional N° 158. Todo conforme Plano que, como ANEXO ÚNICO en una (1) foja, luce agregado a la presente Resolución.

Artículo 2°: APROBAR el Acta Constitutiva del "CONSORCIO CANA-LERO ARROYOS LA CRUZ – AZNA Y MANANTIAL" celebrada con fecha 1 de Agosto del 2019, habiendo resultando elegidas las siguientes Autoridades Provisorias, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: Damián VIGLIANO	D.N.I. 26.090.165;
Vicepresidente: Ariel MAESTRI	D.N.I. 24.317.508;
Secretario: Gerardo VOLANDO	D.N.I. 22.961.753;
Tesorero: Javier FABI	D.N.I. 26.629.917;
Vocales:	
1°: Hernán DOMINICI	D.N.I. 25.291.774;
2°: Elda RAMONDA	D.N.I. 16.633.958;
3°: Walter BIOLATTO	D N L 23 227998

Artículo 3º: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de UN (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 8º de la Ley Nº 9.750.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO ARROYOS LA CRUZ – AZNA Y MA- NANTIAL. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APR-HI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APR-HI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ANEXO

